

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

29 DCT 2024

1912 Resolución Directoral Regional Nº 11317

Visto el Informe № 280-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM, HRC -Nº 23919-2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (33) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 280-2024- GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 10.10.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda reconocer a don SALOMON CARRASCO BERMEO, con DNI N° 03206513, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 5,981.67 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Once de fecha 15-03-2024, N° Ocho de fecha 22-02-2022 y N° Cuatro de fecha 19-04-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 04192-2019-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 2703-2024-GRP-110000 de fecha 04-06-2024 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante.



Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

.De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a don SALOMON CARRASCO BERMEO, con DNI Nº 03206513, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 5,981.67 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. Nº 105-2001, devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución Judicial Nº Once de fecha 15-03-2024, Nº Ocho de fecha 22-02-2022 y Nº Cuatro de fecha 19-04-2021 (EXPTE JUDICIAL Nº 04192-2019-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO Nº 2703-2024-GRP-110000 de fecha 04-06-2024 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	4,191.72
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	1,789.95
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES	
LEGALES	5,981.67









ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO: - Notificar a don SALOMON CARRASCO

BERMEO en Jr. Junín Nº 669- Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE: PENSIONISTAS

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
300 24 052 0116 9002 5000991 39999999 /1:00 2.2.12.11

Registrese y Comuniquese,

Dr. WYAYER CHARLY GONZALES ROJAS

Director Regional de Educación

Piura

WCHGR/DREP IIRP /OADM GCHCH/REG Y .ESC. RESU/TADM II

